



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 15

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CEDER EL USO Y DISFRUTE DE LA FINCA 1,980 UBICADA EN LA CALLE IGUALDAD FINAL A FAVOR DE LA ESCUELA DE APICULTURA DEL ESTE, INC.

TITULARIDAD DE LA FINCA

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Fajardo es el dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:

---RÚSTICA: BARRIO QUEBRADA FAJARDO. Lote: Cabida 1,965.2 Metros Cuadrados. Linderos: **Norte**, con el resto del cuerpo de la finca principal de donde se segrega, propiedad de Ángel Quiñones Dávila. **Sur**, con el camino vecinal que conduce al Barrio Quebrada de Fajardo. **Este**, con el resto de la finca principal de la cual se segrega, propiedad de Ángel Quiñones Dávila. **Oeste**, con el resto del cuerpo de la finca principal de donde se segrega, propiedad de Ángel Quiñones Dávila. Inscrita al folio 27 del tomo 60 de Fajardo, finca 1,980.----

La finca incluye una estructura en hormigón y cemento que anteriormente fue utilizada por la Administración de Corrección como "Cárcel de Mujeres" y Centro de Detención.

POR CUANTO: La Escuela de Apicultura del Este Inc., es una entidad sin fines de lucro, fundada el 18 de septiembre de 2015, con número de registro 362987, que se dedica a educar y adiestrar a personas de la comunidad en el manejo, conservación y protección de las abejas en el Municipio Autónomo de Fajardo y en todo Puerto Rico.

POR CUANTO: La Escuela de Apicultura del Este Inc., está comprometida con la educación sobre la reproducción y conservación de las abejas en Puerto Rico. Además, la Escuela de Apicultura del

ORDENANZA: 15

SERIE: 2023-2024

Este Inc., cónsono con el mandato de la Ley Número 156-2016, supra, maneja cualquier situación relacionada con colmenas o enjambres que haya que relocalizar en el Municipio Autónomo de Fajardo y pueblos limítrofes.

POR CUANTO: La Escuela de Apicultura del Este Inc., le ha solicitado al Municipio Autónomo de Fajardo que le ceda el uso y disfrute del inmueble antes descrito para la ejecución de sus fines corporativos.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (o) del Código Municipal, Ley Número 107-2020, dispone que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 establece que el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

 POR CUANTO: La Ley Número 156 de 9 de agosto de 2016, según enmendada, conocida como la "Ley de Protección y Preservación de Polinizadores de Puerto Rico" declara como política pública la protección y conservación de los polinizadores y establece como prioridad, el crear un ambiente para el desarrollo poblacional de las abejas, mariposas y otros insectos o animales que impactan el proceso de polinización.

POR CUANTO: El Artículo 5 de la Ley Número 156-2016, supra, declara que la abeja que habita en Puerto Rico es patrimonio de Puerto Rico y cónsono con los propósitos de esta ley se prohíbe la matanza o el mal manejo de éstas, requiriéndose, además, que toda situación relacionada con las abejas ya sea por enjambrazón o de una colmena propiamente, esta

ORDENANZA: 15

SERIE: 2023-2024

sea atendida por un apicultor certificado o registrado en el Departamento de Agricultura.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1ra.: Autorizar al Alcalde de Fajardo a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Fajardo, ceda el uso y disfrute de la propiedad descrita en esta Ordenanza a la Escuela de Apicultura del Este Inc.

SECCIÓN 2da.: La propiedad objeto de cesión no será transferible y será utilizada principalmente con fines educativos y otros a fines. La Escuela de Apicultura del Este Inc., también trabajará en conjunto con la Oficina de Manejo de Emergencia Municipal cuando le sea requerido para, entre otros asuntos, la remoción y el manejo de colmenas o enjambres.

SECCIÓN 3ra.: La Escuela de Apicultura del Este Inc., podrá utilizar las facilidades aquí cedidas para la producción, venta y distribución de todos los servicios y productos que viabilicen su operación y auto sustentabilidad.

SECCIÓN 4ta.: La cesión sera por un término inicial de tres (3) años con períodos renovables de hasta cinco (5) años. Treinta (30) días antes de cada renovación, la Escuela de Apicultura del Este Inc., presentará al Alcalde, con copia a la Legislatura Municipal, un Informe de logros justificando la próxima renovación de hasta cinco (5) años adicionales y así sucesivamente.

SECCIÓN 5ta: La Escuela de Apicultura del Este Inc., aceptará el inmueble y las obras existentes sobre el mismo en las condiciones que se encuentran actualmente. Esta entidad será responsable de reparar y rehabilitar dicha propiedad durante la vigencia del contrato de usufructo a su propio costo.

ORDENANZA: 15

SERIE: 2023-2024

SECCION 6ta: Si la Escuela de Apicultura del Este Inc., utiliza el inmueble para propósitos que no están autorizados por esta Ordenanza o cualquier otro propósito contrario a la ley, la moral o el orden público, el Municipio Autónomo de Fajardo podrá revocar el derecho de uso y disfrute cedido, revirtiendo el mismo a favor del Municipio.

SECCIÓN 7ma.: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

SECCIÓN 8va.: Esta Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, una vez obtenidos los votos requeridos por ley.

SECCIÓN 9na.: Copia Certificada de esta Ordenanza será notificada a la Oficina de a la Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Parlamentaria el 14 de noviembre de 2023 y firmada por el **Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, el 17 de noviembre de 2023.



HON. LUIS E. MATTÁ DONATIÚ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE
FAJARDO

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la Ordenanza 15, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 14 de noviembre de 2023:

AFIRMATIVOS:

Honorable Luis E. Matta Donatiú, Presidente
Honorable Nilda I. Vázquez Díaz, Vicepresidenta
Honorable Héctor M. Montañez Ramos, Portavoz de la Mayoría
Honorable Edgardo Pimentel Vázquez, Portavoz Alterno
Honorable Víctor Torres Santiago
Honorable Julio Febo Febo
Honorable Wilfredo Lugo Fabre
Honorable Fabián Velázquez López
Honorable Ricardo Donatiú Berríos
Honorable Ivonne V. Colón Rodríguez

AUSENTES:

Honorable Rosa V. Quiñones Ortiz
Honorable Joel A. Amaro Rodríguez
Honorable Ana D. Monge Cruz
Honorable Billy B. Flores Piña

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Mendez, el 17 de noviembre de 2023.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, el 17 de noviembre de 2023.


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL